



Lanús, 21 SEP 2017

VISTO, el expediente N°862/17 de fecha 05 de mayo de 2017, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°482/17 de fecha 28 de junio de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta citada en el Visto, se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 41/17 referente a la "Adquisición de Smart TV para la Lic. en Audiovisión", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", y se adjudicó la misma, a la firma MDP Sistemas Digitales SRL (CUIT N° 30-70708853-9), en su oferta base, por un importe total de Pesos Veinte Mil Setecientos Cincuenta (\$20.750,00);

Que, a tal efecto se emitió la Orden de Compra N°29/06/089 de fecha 29 de junio de 2017;

Que, con fecha 13 de julio de 2017, el citado proveedor envió una notificación alegando su imposibilidad en el cumplimiento de entrega del equipo adjudicado por cuestiones de stock del distribuidor del fabricante y solicitando una prórroga de treinta (30) días corridos para la entrega del producto;

Que, vencida la citada prórroga, con fecha 16 de agosto de 2017, la mencionada firma solicitó una nueva prórroga por quince (15) días hábiles, aduciendo los mismos inconvenientes;

Que, en el transcurso de las diversas prórrogas solicitadas, el adjudicatario propuso diversas alternativas para el reemplazo del producto, todo lo cual fue rechazado por el área requirente por entender que los mismos no alcanzaban las características técnicas del equipamiento a cuya entrega se comprometió el adjudicatario al tiempo que indica que las necesidades de esta Universidad no admiten la satisfacción de la prestación fuera de término, conforme lo reglado por el artículo 93 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16, solicitando que en este sentido se rescinda la Orden de Compra mencionada;

Que, habiéndose vencido los plazos de prórroga solicitados, la Dirección de Compras puso en conocimiento del adjudicatario MDP Sistemas Digitales SRL las circunstancias antes descriptas y notificó el inicio del trámite rescisorio sin perjuicio de las penalidades correspondientes;

Que, en tal sentido, el citado adjudicatario emitió un descargo, manifestando los motivos por los cuales no pudo entregar el producto, debido a una situación que, excede a su empresa, pidiendo las disculpas pertinentes;

Que, resulta procedente mencionar que las circunstancias manifestadas por el adjudicatario, no han sido debidamente documentadas, conforme lo exigido por el artículo 94 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16, y tampoco se configuran las causales exigidas por el artículo 13

A
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Lanús

00694/17

inciso c) del Decreto N°1023/01, por lo que no podrá eximirse de la culpa correspondiente;

Que, según lo previsto por el Artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1030/16, correspondería la aplicación de la penalidad establecida en el inciso b) pto. 1 con respecto a la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, pero en el caso de la mencionada contratación, cabe mencionar que por el importe del contrato, el adjudicatario no ha integrado dicha garantía porque ha sido exceptuado de su integración, conforme lo indicado por el inciso d) del Artículo 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N°63/16;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rescindir la Orden de Compra N°29/06/089 de fecha 29 de junio de 2017, emitida a favor de la firma MDP Sistemas Digitales SRL (CUIT N° 30-70708853-9), por su culpa y asimismo imponerle una multa equivalente a la garantía de cumplimiento de contrato no integrada, por un total de Pesos Dos Mil Setenta y Cinco (\$2.075), fijándose un plazo de diez (10) días hábiles para su cancelación;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen N°849/17/DAJ;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) y w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1°: Rescindir la Orden de Compra N°29/06/089 de fecha 29 de junio de 2017, emitida a favor de la firma MDP Sistemas Digitales SRL (CUIT N° 30-70708853-9), por su culpa, conforme los términos previstos en el Artículo 98 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16, en el marco de la Contratación Directa N° 41/17 referente a la "Adquisición de Smart TV para la Lic. en Audiovisión".

ARTICULO 2°: Aplicar a la firma MDP Sistemas Digitales SRL (CUIT N° 30-70708853-9), una multa por incumplimiento de sus obligaciones, equivalente al importe de la garantía no integrada, en función de lo establecido en el Artículo 102 inciso b) pto. 1 del Anexo del Decreto N°1030/16, por un total de Pesos Dos Mil Setenta y Cinco (\$2.075), fijándose un plazo de diez (10) días hábiles para su cancelación y efectivo pago.



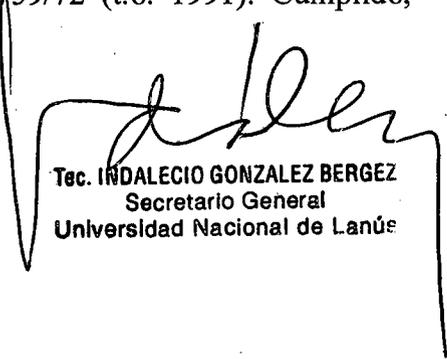
00694/17

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los ajustes presupuestarios que demande la ejecución de los artículos precedentes, en la Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús